

Ayudas para la digitalización de operadores de gestión de derechos de propiedad intelectual, correspondientes a 2021

Instrucciones para las entidades propuestas como beneficiarias.

La Comisión de Valoración ha realizado la evaluación correspondiente a las Ayudas para la digitalización de operadores de gestión de derechos de propiedad intelectual correspondientes al año 2021, de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deporte, por la que se convocan las citadas ayudas.

Las entidades que figuran en los listados de **PROPUESTOS** publicado en la web del Ministerio de Cultura y Deporte el día 30 de noviembre de 2021 deberán presentar **a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte**, los siguientes documentos:

1. **Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 22 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No será necesario presentar estos certificados si la entidad beneficiaria ha autorizado a la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación a solicitar la información directamente a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El plazo para la presentación de la documentación que acredite que la entidad propuesta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social es de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación en web de la propuesta de resolución provisional.

2. **Comunicación de los datos completos de la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria** en la que se realizará el pago de la ayuda (según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica). **El modelo de comunicación de los datos bancarios debe presentarse sellado o validado por la Entidad Bancaria**, que acreditará la existencia de la cuenta a nombre del beneficiario de la ayuda y la exactitud de los datos reflejados.

El plazo para la presentación de las comunicaciones de datos bancarios es de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación en web de la propuesta de resolución provisional.

Según lo establecido en el apartado 11.8 de la convocatoria de las ayudas, **en caso de que la cantidad propuesta sea inferior a la solicitada, se insta a la entidad propuesta a la reformulación del proyecto y del presupuesto.**

Las reformulaciones deberán presentarse **a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del listado de propuestas**. En la Sede Electrónica se encuentra disponible el modelo normalizado para el presupuesto y para el proyecto reformulado.

La adaptación presentada respetará el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención y **deberá contar con la conformidad de la Comisión de Valoración**. Reflejará asimismo las actuaciones y compromisos que se mantienen, conservándose la proporción entre la cantidad subvencionada y el importe total del proyecto que fue aprobada por la Comisión de Valoración, respetando, en todo caso, el porcentaje de financiación exigido para esta convocatoria, tal y como se recoge en el apartado 5.2 de la misma.

Tanto el presupuesto como el proyecto reformulado servirán como referencia a la hora de realizar la posterior justificación del total del proyecto. Para la ejecución del proyecto deberá tenerse en cuenta el Anexo I de la convocatoria en el que se reflejan los gastos subvencionables, los subvencionables con limitaciones, los gastos excluidos de la ayuda y los gastos excluidos con carácter general (los gastos excluidos de la ayuda y los que excedan de la limitación subvencionable únicamente podrán ser financiados con ingresos ajenos a la ayuda).

El plazo para la presentación de las reformulaciones de presupuestos y proyectos finalizará el 16 de diciembre de 2021.

Téngase en cuenta:

- **De no enviar la documentación requerida en los apartados 1 (en los casos que es exigible) y 2 (imprescindible para todos los beneficiarios) en el plazo expresado ,se tendrá por desistido de su petición**, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.
- **De no presentar la documentación requerida en el apartado 3** (reformulación del proyecto y del presupuesto en los supuestos en que la cantidad concedida es inferior a la solicitada) ni renunciar expresamente a la ayuda, **se entiende que el solicitante se compromete a realizar y justificar el proyecto íntegro tal y como se ha presentado, con independencia de que la cantidad concedida en la resolución provisional sea menor a la solicitada**. Por tanto, en tal caso, se entiende que el solicitante aportará con fondos propios u otras aportaciones públicas o privadas la cantidad que reste hasta completar el 80% del total del proyecto (cantidad máxima subvencionable).

Para contactar con la Subdirección General de propiedad intelectual pueden dirigirse a:

propiedad.intelectual@cultura.gob.es

Soporte técnico de la Sede Electrónica: soporte.sede.sec@cultura.gob.es